CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, en adelante **LA PCM**, con RUC N° 20168999926, con domicilio legal en el Jirón Carabaya, cuadra 01 s/n, distrito del Cercado de Lima, representada por su Secretario General, el señor **MANUEL GUSTAVO MESONES CASTELO**, identificado con DNI N° 09647186, designado mediante Resolución Suprema N° 122-2015-PCM y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante **LA REGIÓN**, con RUC Nº 20440374248, con domicilio legal en Av. Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional de La Libertad, el señor **LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS** identificado con DNI Nº 80396492 y debidamente acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Toda referencia a **LA PCM** y **LA REGIÓN** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
8. Ley N° 30039, Ley que incorpora los Gobiernos Regionales y Locales en la estrategia del proceso de Modernización de la Gestión del Estado.
9. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
10. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado.
11. Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
12. Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, que crea el Centro y el Portal Mejor Atención al Ciudadano.
13. Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, que aprueba la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública.
14. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
15. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
16. Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013 – 2016.
17. Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016.
18. Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, que aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.

Las normas aludidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA PCM, es un organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Tiene como funciones principales la promoción, coordinación y articulación de las Políticas Nacionales y Sectoriales del Poder Ejecutivo ejerciendo rectoría sobre los procesos de modernización en la administración pública, así como en materia de descentralización, gobernanza e inclusión social y económica. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil.

La Secretaria de Gestión Pública (SGP), conforme a lo dispuesto por el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el órgano de línea encargado de coordinar y dirigir el proceso de modernización de la gestión pública. Es competente en materia de funcionamiento y organización del Estado, simplificación administrativa, ética y transparencia en concordancia con las normas de modernización, racionalización, descentralización del Estado, control interno, así como el Código de Ética de la Función Pública.

En ese sentido, la SGP en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública elaboró y promovió la aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, que tiene por objeto orientar, articular e impulsar en todas las entidades, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

2.2 LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada para celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece como estrategia del proceso de modernización de la gestión del Estado, la suscripción de Convenios de Gestión y la implementación de Pilotos de Modernización en las distintas entidades de la administración pública central, gobiernos regionales y gobiernos locales.

3.2 El artículo 49 de La Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, como parte de las relaciones de gobierno, establece que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. Asimismo, faculta para celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

3.3 La Secretaría de Gestión Pública de LA PCM en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública, desarrolló la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública (2012-2016) aprobada mediante Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, articulando las principales herramientas desarrolladas en simplificación administrativa, atención al ciudadano y transparencia, entre otras. Asimismo estableció como punto de partida el desarrollo del modelo

de gestión para resultados al servicio del ciudadano citando como principales acciones para este fin el desarrollo de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la intervención mediante una gestión, articulada y descentralizada, por medio de los Pilotos de Modernización.

3.4 Mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, en adelante Política de Modernización, fijándose la visión, los principios, objetivos y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país; enmarcándose en el modelo de gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano.

3.5 El 31 de diciembre de 2015, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de coordinar recursos humanos, técnicos y financieros para impulsar el proceso de modernización bajo el modelo de gestión pública orientada a resultados, que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del departamento de La Libertad.

3.6 Para efectos de llevar a cabo acciones de cooperación, el citado convenio estableció que la cooperación se efectuará mediante convenios específicos, los cuales deberán fijar los aportes de la cooperación por cada parte, de corresponder, y serán elaborados de conformidad a sus competencias, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PILOTOS DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Los Pilotos de Modernización son una estrategia de intervención conducida por la Secretaría de Gestión Pública para implementar iniciativas de modernización de la gestión pública articuladas y/o descentralizadas, de corto o mediano plazo con el objetivo de probar herramientas y obtener resultados replicables con la finalidad de mejorar la calidad de gestión de las entidades públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO

La suscripción del presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES intervinientes para impulsar el proceso de modernización de la gestión pública mediante el modelo de gestión pública orientada a resultados al servicio del ciudadano en el Gobierno Regional de La Libertad, a través del Piloto de Modernización.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA PCM

Por el presente Convenio LA PCM se obliga a lo siguiente:

6.1 Brindar asesoramiento y asistencia técnica a LA REGIÓN para la elaboración del Plan de Modernización Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

6.2 Brindar asesoramiento y/o asistencia técnica a LA REGIÓN en la implementación del Plan de Modernización Institucional en el marco de sus competencias.

6.3 Brindar asesoramiento y asistencia técnica a LA REGIÓN en la revisión de los términos de referencia para la elaboración de los productos identificados en el Plan de Modernización Institucional; así como en la implementación de estos en el marco de las competencias de la Secretaría de Gestión Pública.

6.4 Coordinar con otros entes rectores, entidades públicas y/o agentes de la cooperación internacional, a fin de facilitar su participación en el Piloto de Modernización de la Gestión Pública en el Gobierno Regional de La Libertad.

El costo que implique estas actividades será con cargo al presupuesto institucional de LA PCM

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Por el presente Convenio LA REGIÓN se obliga a:

7.1. Establecer el compromiso político y la decisión de implementar lo establecido en el Plan de Modernización Institucional en el marco del Piloto de Modernización, en coordinación con LA PCM.

7.2. Conformar el Grupo de Trabajo de Modernización (GTM), previo asesoramiento y asistencia de LA PCM. Dicho grupo se encargará de facilitar la conducción y despliegue del proceso de modernización de LA REGIÓN, siendo el espacio técnico-administrativo y participativo de los órganos y unidades orgánicas de la entidad encargadas de desarrollar iniciativas de modernización.
El GTM estará conformado según el tipo de intervención que priorice LA REGIÓN en coordinación con la Secretaría de Gestión Pública, siendo ejecutada mediante el Piloto de Modernización.
El GTM se creará mediante acto resolutivo, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de la firma del presente Convenio.

7.3. Aprobar mediante acto resolutivo, en un plazo no mayor de cincuenta (50) días hábiles posterior a la conformación del GTM, el Plan de Modernización Institucional, previo asesoramiento y asistencia técnica de LA PCM.

7.4. Asegurar los recursos humanos, tecnológicos, logísticos y de infraestructura que demande la elaboración e implementación del Plan de Modernización Institucional en el marco del Piloto de Modernización.

7.5. Incluir las actividades del Plan de Modernización Institucional, previamente aprobado mediante resolución, en el Plan Operativo Institucional de la entidad.

7.6. Realizar seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Modernización Institucional, informando obligatoriamente de manera mensual a la Secretaría de Gestión Pública y/o cuando ésta lo solicite.

El costo de la ejecución de las actividades descritas en la presente cláusula será con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL EQUIPO COORDINADOR

Para la ejecución del presente Convenio el Equipo Coordinador es conformado por los miembros designados en la Cláusula Novena del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la PCM y el Gobierno Regional de La Libertad.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El cumplimiento del presente convenio, así como las acciones que irroguen gastos derivados del mismo, son financiados con cargo al presupuesto institucional aprobado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual, en caso que alguna de las partes no comuniquen por escrito lo contrario antes de la fecha de su vencimiento, con una anticipación de no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la negociación, elaboración y celebración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

13.1. Por común acuerdo entre las partes.

13.2. Cuando una de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.

13.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes del presente Convenio están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen que todas las obligaciones no contempladas en las cláusulas del presente Convenio y/o modificaciones relativas a su ejecución y cualquier asunto no previsto expresamente, deberán ser realizadas de común acuerdo entre las partes, mediante la correspondiente Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio. Las precisiones técnico – operativas podrán ser resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, pudiendo efectuarse adendas, las cuales deberán ser suscritas por los representantes legales de cada una de las entidades y se incorporarán al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria, sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual convienen que, en caso de producirse alguna discrepancia, controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, se comprometen en brindar sus mejores esfuerzos para resolverlos mediante el trato directo con la finalidad de lograr una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Estando conforme las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, a los 07 días del mes de Junio de 2016.

MANUEL MESONES CASTELO
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros PCM

LUIS VALDEZ FARÍAS
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad